AÑO 1977.—NUMERO 61 LUNES, 23 DE MAYO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año).............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado............................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1604

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIOS

En el anuncio de convocatoria de una beca de estudios realizada por este Excmo. Ayuntamiento y cuyas bases aparecen publicadas en el B. O. de esta provincia de fecha 6 de mayo actual, número 54, y en la base primera de aquéllas se ha padecido error en cuanto al señalamiento de la cantidad de pesetas con que está dotada dicha beca de estudios, y así, apareciendo en tal base la cantidad de 13.500 pesetas, debe figurar la de 27.000 pesetas (veintisiete mil), con que realmente ha dotado este Excmo. Ayuntamiento la beca que se convoca.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y con miras a subsanar el error padecido.

Segovia, 10 de mayo de 1977.—El Alcalde, Maximiliano Fernández García.

1605

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de pleno extraordinario que celebró el día 13 de mayo del corriente año, prestó aprobación al proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 1.417.069 pesetas, destinado a financiar obras comprendidas en el expediente de habilitación de crédito número 1, dentro del presupuesto extraordinario formado para atender a obras del Plan de Acción Especial, bienio 1974-1975, y otras complementarias.

Las características más fundamentales de tal préstamo son las siguientes:

Plazo: Veinte años (largo plazo).

Tipo de interés: 8,25 por 100 anual.

El resto de las cláusulas del convenio adicional de Tesorería anexo al mismo responden a las condiciones normales para esta clase de operaciones, y muy especialmente a las emanadas del Ministerio de Hacienda en la Orden de 1 de agosto de 1945.

Lo que se hace público, por período de quince días hábiles, conforme preceptúa el número 2 del artículo 170 del Real Decreto de 30 de diciembre de 1976.

Segovia, 14 de mayo de 1977.—El Alcalde, Maximiliano Fernández García.

1612

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica y en uso de las facultades que me otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, el Decreto 1545/1974, de 31 de mayo, y la Orden de 19 de febrero de 1975, por la que se modifica la de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios fiscales con Agrupaciones de contribuyentes, he acordado, con esta fecha, lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación "Fabricantes de Muebles y Ebanistería", con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de muebles en serie o por encargo, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.126, para el período año 1977 y con la mención SG-8.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipos	Cuotas
Ventas ftes. a mayor.	16	132.635.200	2 %	2.652.704
Ventas ftes. a menor.	16	75.687.300	2,4 %	1.816.495
Ejecución de obra ...	20	42.092.200	2,7 %	1.136.489
		Totales...........		5.605.688

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provicias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de

los hechos imponibles convenidos, se fija en cinco millones seiscientas cinco mil seiscientas ochenta y ocho pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado, grado de mecanización, kilovatios consumidos y modalidades de fabricación (serie o encargo).

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean precepctivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por lo hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones de la de 19 de febrero de 1975.

Segovia, 9 de mayo de 1977.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1635

TESORERIA

Se pone en conocimiento de los propietarios de los depósitos "Necesarios sin interés" que a continuación se detallan, que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, se hallan incursos en prescripción por haber transcurrido veinte años sin que por sus dueños se haya realizado gestión alguna para su devolución. Se advierte igualmente a los interesados que si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, no se presenta reclamación, será ingresado en el Tesoro el importe de dichos depósitos.

DEPOSITOS SUPERIORES A 500 PESETAS

FECHA de constitución	NUMERO Entrada	NUMERO Registro	PROPIETARIOS	Pesetas
9- 1-56	27	3.391	Florencio Criado de Lucas	13.476
16- 1-56	40	3.404	Atilano Gilsanz Nevado...	4.566
26- 1-56	55	3.414	Pedro Herranz Fernández	912
11- 2-56	73	3.423	Juan de Frutos Guijarro...	2.000
11- 2-56	74	3.424	Leandro Yagüe Asenjo ...	2.000
11- 2-56	77	3.427	Pérez Salas y García... ...	5.916
11- 2-56	84	3.433	Tomás Criado de Lucas...	7.080
9- 3-56	133	3.452	Santiago Martín Yagüe ...	2.500
10- 3-56	138	3.456	Julio Rodríguez Montero..	1.000
24- 3-56	214	3.497	Bernabé Alvarez S. Frutos	2.000
17- 5-56	259	3.526	Basilio de la Torre Rojas.	5.500
17- 5-56	260	3.527	Laura Rojas Velázquez ...	4.000
25- 5-56	271	3.536	Desconocido	6.831
25- 5-56	272	3.537	Dionisia P. Iglesias y otro	1.222
25- 5-56	277	3.542	Felipe Gil Martín y varios	12.403
12- 7-56	346	3.584	Caja de A. y M. P. Segovia	991
16- 7-56	353	3.590	Apolinar Martín Frías ...	2.000
19- 7-56	355	3.591	Enrique Verdia Cela... ...	738
3- 8-56	370	3.599	Manuel Zaballos Ceballos	1.000
27- 9-56	434	3.628	Santos de Andrés Ruiz ...	2.000
5-11-56	479	3.642	Lázaro Murciano	2.400
28-11-56	515	3.660	"LA Casera, S. A."	5.000
18-12-56	548	3.685	Lucía García Gómez	1.000
24-12-56	569	3.695	Braulio Gómez Tardón ...	1.240
			Total	87.775

Segovia, 12 de mayo de 1977.—El Tesorero de Hacienda, Gregorio Parra Carravilla.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1502

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica trifásica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Vicente Sanz Frías, con domicilio en Puebla de Pedraza.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Rebollo, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 250 kVA., relación 15.000/220-127 voltios, en las proximidades de la carretera de La Matilla.

Finalidad de la instalación: Regadío de una finca.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 1.047 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Prespuesto: Línea, 534.069 pesetas; centro transfortransformación, 401.563 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 5 de mayo de 1977.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

1574

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica trifásica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Alejandro, don Teófilo y don Jesús Valero Martín, con domicilio en Donhierro.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Donhierro, teniendo su origen en una línea de los peticionarios y finalizando en un nuevo centro de transformación de 75 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en la finca "Las Vacas".

Finalidad de la instalación: Regadío de una finca.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 90 metros; conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálico.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 76.508 pesetas; centro transformación, 624.016 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 12 de mayo de 1977.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

1643

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

ANUNCIO

Epoca hábil, vedas y prohibiciones especiales para la pesca del cangrejo que regirán en la provincia de Segovia durante el año 1977

Ante la inminencia de la apertura de la veda del cangrejo, se recuerda a los pescadores en general que en el "B. O. E." número 53, de fecha 2 de marzo de 1974, se publica resolución de este Instituto por la que se fijan los períodos hábiles y normas relacionadas con la pesca del cangrejo.

La pesca del cangrejo únicamente podrá realizarse los jueves, sábados y festivos del período comprendido entre el 21 de junio y el 31 de agosto.

Sólo podrá pescarse desde una hora antes de la salida del sol a una hora después de su puesta, tomadas éstas del almanaque de las horas del orto y del ocaso.

Se autoriza únicamente la pesca del cangrejo con ocho reteles, lamparillas, arañas o artes similares, limitándose el número de cangrejos a ochenta por pescador y día.

Queda prohibida la pesca del cangrejo cuando su dimensión sea igual o inferior o ocho centímetros, medidos desde el ojo hasta la extremidad de la cola extendida.

En los ríos Eresma, Pirón y sus afluentes esta medida queda reducida a siete centímetros, por resolución del Ilmo. señor Subdirector general de Recursos Naturales Renovables de fecha 9 de marzo de 1974.

Quedan vedados todos los acotados de pesca deportiva, con excepción de los siguientes: Acotado de "La Alameda", en el río Duratón, y "El Temeroso", en el río Pirón.

En estos acotados el período hábil de pesca será el comprendido entre el 26 de junio y el 30 de agosto, y son días hábiles los jueves, sábados y festivos, y los permisos se adjudicarán por sorteo.

Artes de pesca: Unicamente se autoriza el retel.

Cupo: Ochenta (80) cangrejos por pescador y día.

Número de permisos: Ocho (8).

Precios: Extranjeros, 500 pesetas; Sociedades y ribereños, 100 pesetas; otros pescadores, 250 pesetas.

Horas de pesca: De sol a sol.

Dimensiones mínimas en estos acotados: Ocho (8) centímetros.

Serán devueltos al agua, acto seguido de extraerse, los ejemplares cuya longitud sea igual o inferior a ocho (8) centímetros.

Expedición de permisos: En la Jefatura Provincial del ICONA, plaza de Guevara, número 1, planta baja, Negociado de Expedición de Licencias.

Los permisos se solicitarán mediante instancia en impresos que se facilitan en el susodicho Negociado de Licencias y Permisos del ICONA.

Podrán figurar de uno a seis pescadores, como máximo, en cada una de las solicitudes; éstas tendrán entrada en esta Jefatura antes de las once (11) horas del día 31 de mayo de 1977.

Todo pescador que aparezca en dos o más peticiones se procederá a la anulación de todas ellas, perdiendo el interesado el derecho a entrar en sorteo.

En las solicitudes figurarán la filiación completa de cada uno de los pescadores solicitantes, nombre y apellidos, domicilio, calle, número y población, sin cuyo requisito no le será expedido el permiso.

El sorteo de los permisos será público y se celebrará a las doce (12) horas del día 3 de junio; el resultado de éste se expondrá en el tablón de anuncios, especificando día y hora en que deberán recogerse; siendo imprescindible para retirar el permiso la presentación de la licencia de pesca.

El día diez (10) de junio se dará comienzo a la expedición de permisos.

Lo que se hace público para general conocimiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley y Reglamento de Pesca Fluvial.

Segovia, 17 de mayo de 1977.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

1621

MINISTRO DE RELACIONES SINDICALES

OFICINA DE DEPOSITO DE ESTATUTOS DE SEGOVIA

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977 y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las diez treinta horas del día 13 del mes de mayo de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Gremial Provincial de Auto-taxi, Auto-turismo y Servicios Especiales y de Abono", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Segovia y Empresas de explotación de automóviles de alquiler con conductor de tipo turismo, provisto de taxímetro o no, y que se hallan en posesión de licencia municipal.

Siendo los firmantes del acta de constitución: Don Félix de Pablos Peña, don Félix Renedo González, don Jenaro Ruiz Benito, don Luis Gascón Pascual, don Marcos Santiuste Gómez, don Quiterio Frías G., don Zacarías Olmos Plaza, don Moisés Rubio Prieto y don Francisco Benito Sanz.

Segovia, 13 de mayo de 1977.—El Encargado, J. Antonio Sanz Castillo.

1503

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

El Ayuntamiento de Sangarcía solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la localidad de Marazoleja al cauce del arroyo Chorrillo, en término municipal de Sangarcía (Segovia).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Fosa séptica de planta circular de 5,00 metros de diámetro y una profundidad de 2,60 metros, medidas útiles.

Dicha fosa irá dividida en dos cámaras mediante un tabique diametral. La primera de ellas irá dotada de una capa filtrante de 1,50 metros de espesor, y la segunda, de un sifón de descarga automática.

Las aguas se verterán al cauce del arroyo Chorrillo, en término municipal de Sangarcía (Segovia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid; encontrándose el proyecto, para su examen, en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 3 de mayo de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

1534

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del Excmo. Ayuntamiento de Segovia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Segovia de 28 de febrero de 1977, que resolvió reclamación número 111 de 1976, promovida por don Marcos Gil Vargas López, en nombre propio, con domicilio en Segovia, Vía Roma, 23, contra liquidación practicada por la Corporación recurrente por Tasa de Licencia de Obras de edificación de 32 viviendas en la finca "La Viña", en la calle de Riaza, por importe de 1.020.381 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 351 de 1977.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 6 de mayo de 1977.—El Secretario, María del P. Heredero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1532

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

REQUISITORIA

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Hago saber: Que por la presente se cita, llama y emplaza a Angel Rodríguez González, de 42 años de edad, natural de Mancilla Mayor (León), hijo de Lisandro y de Encarnación, casado, con domicilio en Valladolid, calle Gamazo, número 27, 3.º, derecha, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el B. O. de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en el Palacio de Justicia, San Agustín, número 26, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en el sumario número 53 de 1976, por el delito de hurto, y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, de ser habido, se le ingrese en prisión a disposición de este Juzgado y a resultas del indicado sumario.

Dado en Segovia, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete.—José María Gómez-Pantoja.—El Secretario (ilegible).

1623

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de mayor cuantía a instancia de don Higinio Pascual Alvarez, contra otros y los herederos de don Paulino Alvaro Pascual, titulares de su herencia yacente, ignorados y de domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, y por medio del presente, se les hace saber que por resolución de este día se ha acordado darles vista, por término de tercero día, de la tasación de costas practicada en los mismos, que asciende a la suma de cuatrocientas ochenta y cuatro mil novecientas noventa y tres pesetas (s. e. u o.), a las que se agregarán las que con posterioridad se causen.

Dado en Segovia, a siete de mayo de mil novecientos setenta y siete.—José María Gómez-Pantoja.—El Secretario (ilegible).

1568

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez

de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de uno y como demandante, la entidad "J. Horcajo, S. A.", domiciliada en Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Julián Otero de Cáceres, y de la otra, como demandado, don Antonio Saavedra Cuesta, mayor de edad, agricultor y vecino de Guzcurrita de Río Tirón, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Antonio Saavedra Cuesta, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad "J. Horcajo, S. A.", de la suma de un millón de pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente, en Segovia, a seis de mayo de mil novecientos setenta y siete. José María Gómez-Pantoja.—El Secretario (ilegible).

1634

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos a instancia de doña Felisa Delgado Molina, contra los herederos del fallecido don Anatolio Pérez Jorge, o sea, doña Mercedes Fuentes Martín y sus hijos, don José Luis, doña Felisa, doña Fernanda, doña Ana María y don Anatolio Pérez Fuentes, y contra cuantas personas puedan estar interesadas o se crean con algún derecho en la dicha herencia, cuyos domicilios se ignoran, sobre resolución de contrato de arrendamiento de los locales de la casa número 6 de la calle de Juan Bravo, de esta ciudad, de la planta baja, piso segundo de la misma casa, patio y pasillo, y a que se refiere la demanda, y, en su consecuencia, de dicha demanda, y por medio del presente se confiere traslado con emplazamiento a los referidos demandados, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan en forma en los autos y la contesten.

Dado en Segovia, a diez de mayo de mil novecientos setenta y siete.—José María Gómez-Pantoja.—El Secretario (ilegible).

1548

JUZGADO COMARCAL DE SEPULVEDA

NOTIFICACION Y VISTA

En los autos de juicio verbal de faltas número 58/76, seguidos por imprudencia, con resultado de lesiones y daños, contra Brian Stepehen Algate, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

	Pesetas
Registro (Disp. común 11.ª, tarifa 5.ª)...	20
Juicio con previas diligencias (art. 28, tarifa 1.ª)	230
Por suspensión juicio (art. 28, tarifa 1.ª)... ...	40
Ejecución sentencia (art. 29, tarifa 1.ª)	30
Expedición 19 despachos (disp. común 6.ª) ...	950
Cumplimiento 19 despachos (art. 31, tarifa 1.ª)	475
Honorarios Perito tasador (folio 84)	1.373
Dieta salida y locomoción Agente (F.º 80, vto.)	152
Dieta salida y locomoción Agente (F.º 81, vto.)	100
Dieta salida y locomoción Agente (F.º 92, vto.)	100
Dieta salida y locomoción Agente (F.º 107, vto.)	100
Indemnización a José Martín Sastre	28.449
Indemnización a Transportes Galarza, S. A. ...	134.743
Indemnización a León Sagasti Alday	241.331
Multa (indultada por Real D. 388/77, 14-3-77)	—
Mutualidades	180
Reintegro de lo actuado y presupuestado ...	700
Tasación costas (art. 10, número 6, tarifa 1.ª)	150
Suma total	409.123

Importa la anterior tasación de costas las figuradas cuatrocientas nueve mil ciento veintitrés pesetas (s. e. u o.); doy fe.

Sepúlveda, a siete de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Y para su publicación en el B. O. de esta provincia para que sirva de notificación y vista, por término de tres días, al penado Brian Stepehen Algate, cuyo paradero se desconoce, libro el presente, en Sepúlveda, a siete de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez comarcal, Angel Toscano.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1560

Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña

Concurso de contratación de orquesta

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una orquesta o conjunto musical que deberá actuar en las fiestas votivas en honor de la Santísima Virgen, los días 20, tarde, 21 y 22 de junio próximo, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya la fianza provisional, en metálico, por importe de 1.000 pesetas. La fianza definitiva se fija en el 4 por 100 de la cantidad en que el concurso resulte adjudicado.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante los días del plazo antes señalado, a excepción de martes y viernes de cada semana, y deberán formularse con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., enterado del anuncio del Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña y de los pliegos de condiciones económico - administrativas para la contratación de una

orquesta o conjunto musical para actuar en los festejos organizados por el citado Ayuntamiento con motivo de las fiestas votivas en honor de la Santísima Virgen, los días 20, tarde, 21 y 22 de junio del año en curso, ofrece la actuación de la orquesta ..., en la cantidad de ... pesetas (en letra), y con sujeción a las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 1977.

Firma del licitador,

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial, Salón de actos, a las doce horas del día siguiente hábil después de terminada la admisión de plicas para el concurso.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 11 de mayo de 1977. El Alcalde, Severino Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1159

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar administrativo, vacante en la plantilla municipal

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca a oposición libre la provisión de la plaza citada, con arreglo a las siguientes:

BASES

para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo de este M. I. Ayuntamiento, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y Circulares de la Dirección General de Admistración Local.

Primera.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

Segunda.—El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; y

c) Resolución de dos problemas de aritmética elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con numerosos enteros, fraccionarios y decimales. Se calificará la exactitud del cálculo y la claridad del guarismo.

Tercera.—El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 200 pulsaciones por minuto.

Cuarta.—El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria, y que deberá comprender, como mínimo, los temas consignados en el cuestionario que se acompaña a esta resolución.

Quinta.—El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el tribunal determine en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de puntos que hayan obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

Sexta.—La suma total de los puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el tribunal formule.

Séptima.—Para el ejercicio oral regirá el cuestionario mínimo aprobado por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de agosto de 1975, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 28 de agosto de 1975.

Octava.—La duración del primer ejercicio será de una hora; la del tercero, de media hora, y la del segundo y la del de carácter voluntario, la que se indica en las bases tercera y quinta.

Novena.—La plaza objeto de la oposición tiene asignado el coeficiente 1,7. El nombrado gozará, además, de todos los emolumentos y ventajas establecidas en la legislación vigente y en las que tenga establecidas la Corporación.

Décima.—Podrán tomar parte en la oposición todos los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y cuenten con la edad mínima de 18 años, sin exceder de la necesaria para que les falten al menos, veinte años para la jubilación forzosa por cumplimiento de edad, según lo dispuesto en la disposición transitoria séptima, apartado uno, del Decreto 689/1975 del Ministerio de la Gobernación.

El exceso de edad en el límite señalado anteriormente podrá compensarse con los servicios computados con anterioridad a la Administración Local, siempre que se hubiera cotizado a la Mutualidad Nacional de Administración Local (MUNPAL).

Undécima.—Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al anuncio de la provisión en el B. O. de la provincia, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento.

b) Certificado acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos del artículo del mencionado Reglamento.

c) Certificado de buena conducta.

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.

Duodécima.—Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anuncien.

Decimotercera.—El tribunal examinará la documentación de los opositores y publicará la lista de los admitidos a la práctica de los ejercicios, resolviendo, sin ulterior apelación, cuantas incidencias se originen como consecuencia de la convocatoria.

Decimocuarta.—Cada miembro del tribunal calificará a los opositores con puntuaciones de 0 a 10 puntos.

puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del tribunal, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido, como mínimo, cinco puntos.

Decimoquinta.—El tribunal calificador de la oposición, con arreglo al Reglamento de Funcionarios, estará constituido como sigue:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; el Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y un funcionario administrativo, que actuará de Secretario.

Decimosexta.—El ejercicio oral será público. La calificación de cada ejercicio será publicada inmediatamente de haberla efectuado.

Decimoséptima.—Terminada la práctica de todos los ejercicios, el tribunal elevará a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a ella, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

Decimoctava.—El tribunal calificador no incluirá en su propuesta número de aprobados superior a la plaza convocada. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de la vacante anunciada.

CUESTIONARIO MINIMO PARA EL TERCER EJERCICIO

I.—*Derecho Político y Administrativo*

1.—El Estado.—Territorio, población y poder.

2.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3.—La Constitución.—El poder constituyente.

4.—Las Leyes Fundamentales.—Ley Orgánica del Estado.

5.—Las Cortes Españolas.

6.—La Organización Judicial española.

II. *Principios de Derecho Administrativo*

7.—La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

8.—Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.

9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10.—El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

12.—Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13.—Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.

14.—Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.

15.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

III. *Administración Local*

16.—La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

17.—La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

19.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20.—Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

21.—Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22.—Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

23.—Los Organos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

24.—Los Organos de gobierno municipales.—El Alcalde, el Pleno y la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

25.—La Organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaría de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

27.—Organismos Centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los Grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

El Espinar, 11 de abril de 1977.—El Alcalde-Presidente, Antonio Vázquez Aparicio.—El Secretario general.

1577

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

Aprobado el proyecto de pavimentación e instalación de servicios en Puebla de Pedraza, redactado por el señor Ingeniero de Caminos don José-Miguel Useros Serrano, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones que pudieran presentarse contra el mismo.

Puebla de Pedraza, 12 de mayo de 1977.—El Alcalde, Rafael Rubio.

1582

Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas

Don Artemio Martín Alvarez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave ganadera para 60 chotos, con almacén, henil, patios, etc., en el paraje denominado "La Cruz".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes, durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Escarabajosa de Cabezas, 12 de mayo de 1977.—El Alcalde, Eugenio Ramos.

1589

Ayuntamiento de Navalmanzano

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de los corrientes, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que habrá de regir para la contratación de la obra de pavimentación de calles en esta localidad, primera fase, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios, bienio 1976-77, se expone el mismo al público por ocho días hábiles, a efectos de reclamación, según determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 1953.

Navalmanzano, 12 de mayo de 1977.—El Alcalde, Ildefonso Tejedor.

1592

Ayuntamiento de Abades

Por el vecino de esta localidad don Basilides de Pablos Arribas se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de una nave para explotación de ganado porcino de cebo en este término municipal, al sitio del camino de Juan Pérez.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Abades, 12 de mayo de 1977.—El Alcalde, Honorio Torrejón.

1594

Ayuntamiento de Turégano

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de exacciones municipales por desagüe de canalones a la vía pública, reserva de vía pública para aparcamiento de vehículos, portadas-escaparates y vitrinas, licencia de obras y construcciones, recogida de basuras a domicilio y exhibición de rótulos y carteles de actividades industriales o comerciales, y aprobadas las ordenanzas respectivas con sus correspondientes tarifas, se exponen al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra dicho acuerdo de imposición y de las citadas ordenanzas y tarifas pudieran presentarse.

Turégano, 12 de mayo de 1977.—El Alcalde, Tomás Sacristán.

1564

Ayuntamiento de Bernardos

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del 25 de abril último, se aprobó el proyecto técnico reformado para las obras de pavimentación de varias calles en esta localidad, redactado por el señor Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano, cuyo importe asciende a 7.538.273 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública dicho proyecto técnico durante el plazo de un mes, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y de Ordenación Urbana y al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo por cuantos lo estimen pertinente.

Bernardos, a 9 de mayo de 1977.—El Alcalde, Angel González.

1565

Ayuntamiento de Sotosalbos

ANUNCIO

En el expediente de solicitud de licencia municipal que se tramita en este Ayuntamiento de Sotosalbos, provincia de Segovia, instado por don Alfonso Lama Hortelano, con residencia en Santo Domingo de Pirón (Molino del Romo), para la construcción de vivienda y explotación ganadera dentro del término municipal, de acuerdo con la normativa general contenida en la Ley de Régimen Local como en la expresada en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, este Ayuntamiento de Sotosalbos ha acordado admitir a trámite e expediente, abriendo información pública de dicha solicitud por término de diez días hábiles, a partir de la inserción en el B. O. de esta provincia, para que quienes s consideren afectados de algún modo por la actividad qu se pretende establecer puedan hacer las observacione pertinentes, haciéndose además la notificación personal los vecinos colindantes inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto, y que tiene como linderos: Sur, camino de Collado Hermoso; Poniente, Marcelo Sanz; Nort Adela Gómez Robledo, y Este, José Velasco, sitio "Cerc del Boquerón".

Y desconociéndose el domicilio de varios vecinos inmediatos al lugar citado y también para conocimiento general de las personas que puedan resultar interesadas, publica el presente edicto para que puedan comparec en este Ayuntamiento citado, donde se halla expuesto expediente con la documentación presentada, a fin de q puedan hacer las observaciones pertinentes, que han realizarse por escrito y reintegrado en forma, dentro d citado plazo; pasado el mismo no será admitida ningu por justa que sea.

Dado en Sotosalbos, a 11 de mayo de 1977.—El Alcalde, Jesús Gala.

1

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 18 abril de 1977, el pliego de condiciones que ha de ser de base en el concurso para la contratación de las ob de construcción de valla metálica perimetral en el cam de fútbol, queda expuesto al público, en la Secretaría este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábil contados a partir de la publicación de este anuncio en B. O. de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratació de las Corporaciones Locales.

Cuéllar, 11 de mayo de 1977.—El Alcalde, Millán V divieso.

15

Ayuntamiento de Navares de Enmedio

Aprobado por la Corporación de mi presidencia proyecto técnico de las obras de instalación de alumbra de mercurio en el casco urbano, redactado por "Salced e Ingenieros", se abre información pública durante el p zo de quince días, a fin de que pueda ser examinado la Secretaría municipal por cuantas personas lo deseen se presenten contra el mismo las reclamaciones a que pu da haber lugar.

Navares de Enmedio, 11 de mayo de 1977.—El Alc de, Fernando de Frutos.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga